



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*

"COOMUATOLSURE"

**ACUERDO No. 486
JUNIO 08 DE 2018.**

POR EL CUAL SE REGLAMENTA, SE DISPONEN LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL COMITÉ VEEDURÍA PARA "COOMUATOLSURE" Y SUS ENTIDADES AUXILIARES, ASOGEMA Y FUNCHINCÁ.

El Consejo de Administración de "COOMUATOLSURE" en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo No. 93 numerales 03 y 21 del Estatuto Vigente y la Ley 850 Artículo 2 y demás Normas concordantes y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que para garantizar la Transparencia y evitar posibles fallas en los procesos de Contratación, adquisición y venta de Bienes y Servicios que realice la Administración de "COOMUATOLSURE" y sus entidades auxiliares **ASOGEMA Y FUNCHINCA**, aplicando los Códigos de Buen Gobierno y de Ética y que es deber de la Administración en cabeza del Consejo de Administración, el de planear, disponer, organizar y supervisar dichas funciones.

El Comité de Veeduría bajo la supervisión del Consejo de Administración ejercerá control en las contrataciones, adquisiciones, control de licitaciones sobre la gestión administrativa, controlando la correcta aplicación de los recursos ajustados al Plan de Ejecución anual.

SEGUNDO: Que para el normal funcionamiento de la Administración, Facilitar la prestación de servicios de la Cooperativa, garantizar el principio de participación, se debe contar con instrumentos que den claridad en cuanto a los deberes, obligaciones y responsabilidades de quienes conformen el Comité Veeduría de actos que impliquen compromisos, contratación que afecten el presupuesto de COOMUATOLSURE y sus Entidades Auxiliares.

PARÁGRAFO: El Comité de Veeduría ejercerá con sujeción a los intereses generales y la observancia, los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad para garantizar los objetivos de efectividad y puntualidad de servicio a nuestros Asociados.

b

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Veeduría, para garantizar y fortalecer la legalidad y transparencia en los procesos de las diferentes actividades de contratación de COOMUATOLSURE y de sus Entidades Auxiliares, ASOGEMA Y FUNCHINCA, buscando una vigilancia y control en desarrollo de la Ejecución Presupuestal por parte de la Administración.

Además de implementar el SARLAFT.

ARTICULO SEGUNDO: Implementar las siguientes funciones cuyos objetivos son el de cumplir fiel y claramente las actividades relacionadas con el objeto social de la cooperativa:

1. Realizar inspecciones periódicas a las diferentes obras, verificando el cumplimiento de los períodos de tiempo previstos para su cumplimiento.
2. Vigilar los aspectos técnicos, administrativos y económicos de las obras.
3. Exigir al ordenador del gasto, el cumplimiento de las fechas establecidas para la terminación de las obras o el cumplimiento de cada uno de los diferentes servicios, de acuerdo al contrato respectivo.
4. Poseer total independencia en el cumplimiento de sus deberes y emitir en forma oportuna conceptos que puedan afectar negativamente el trámite oportuno y adecuado de la obra o actividad que se desarrolle, dentro de la órbita de la lógica del justo tiempo.
5. Mantener informados a los Asociados sobre las actividades desarrolladas dentro de los parámetros establecidos y ceñidos a la realidad de la contratación.
6. Informar periódicamente al Consejo de Administración sobre el cumplimiento de las actividades propias de su función.
7. Participar con un miembro del Comité en la compra de materiales que contemplen alto volumen o valores significativos para COOMUATOLSURE, sin que esto signifique un obstáculo para el normal desarrollo de las obras o actividades a cumplir.
8. Definir e implementar los procesos que deban realizarse para la detección de operaciones inusuales, determinación de operaciones sospechosas, conocimiento de los clientes (Asociados) actuales y potenciales para controlar el riesgo eminente de lavado de activos.
9. Las actividades que desarrollen los miembros del comité en cumplimiento de sus funciones no generan emolumentos ni viáticos de ninguna naturaleza; Excepto casos especiales en que algún miembro del Comité tenga que desplazarse, con la debida autorización del Consejo de Administración, a un lugar fuera del perímetro urbano de Ibagué.

ARTICULO TERCERO: El fin último de esta labor es el de llevar con altura el compromiso de cada uno de los que forman parte de la Administración, para garantizar el buen manejo de los recursos de la Cooperativa y lograr un crecimiento acorde con las normas legales del Cooperativismo.

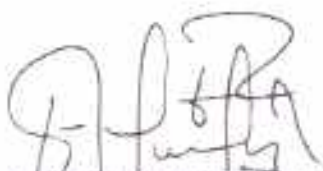
ARTÍCULO CUARTO: Las actividades de la Veeduría deben ser una herramienta idónea para la vigilancia y control y para poder presentar observaciones y sugerencias a la Administración sobre el objeto de la gestión que realice.

ARTÍCULO QUINTO: La conformación del Comité Veeduría de que trata el presente Acuerdo, podrá estar compuesto por miembros del Consejo, Directivos o Asociados, que dentro de lo posible tengan alguna experiencia o conocimiento en contratación, aspectos contables y de presupuesto en general.

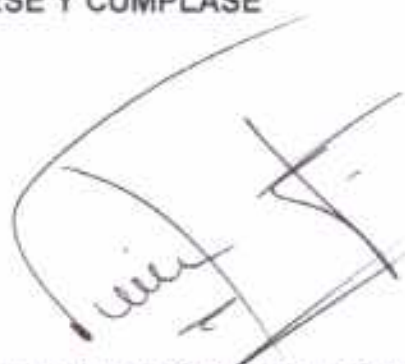
ARTÍCULO SEXTO: Los integrantes del Comité de Veeduría, deben acatar y someterse a las disposiciones contempladas en el Estatuto Vigente de COOMUATOLSURE y estudiar la viabilidad, factibilidad y favorabilidad en los procesos de contratación, así como los procesos de licitación, ejecución de contratos, adjudicación y liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión Extraordinaria del Consejo de Administración de fecha 08 de Junio de 2018, según Acta No. 322 y rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALIRIO RAMIREZ CONDE
Presidente del Consejo de Administración



MIGUEL EDUARDO MARTINEZ SANTOS
Secretario del Consejo de Administración

3